

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Viajes Europa, S. A.» ha dictado la resolución que transcrita literalmente, dice así:

«Providencia Juez, señor G. Román. Barcelona, once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Los anteriores escritos de los Interventores Judiciales con los documentos acompañados, y del Procurador don Juan G. Via Maffei con el testimonio de la escritura de poder que también se acompaña, únase al expediente de su referencia, y en vista del informe emitido por la Intervención y de los votos afirmativos obtenidos para la propuesta de convenio de la entidad «Viajes Europa, S. A.», se proclama el resultado favorable a la adhesión del expresado convenio objeto del trámite escrito acordado en este procedimiento, ya que las adhesiones emitidas sobrepasan las dos terceras partes del pasivo, todo de conformidad con lo que determinan los artículos 15, 16 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922; publíquese dicho convenio mediante edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y en el «Diario de Avisos», de Barcelona; y una vez que transcurra el término de ocho días que establece el artículo 16 de la mencionada Ley de Suspensión de pagos, a computar desde la última publicación, dése cuenta para acordar lo demás que en derecho proceda.

Lo mandó y firma el señor Juez, doy fe. G. Román. Ante mí, Arturo Nieto.» Rubricados.

La propuesta de convenio a que se alude en la anterior providencia es la siguiente:

«Convenio entre la sociedad «Viajes Europa, S. A.» y sus acreedores:

Primero.—La sociedad «Viajes Europa, Sociedad Anónima», satisfará la totalidad de los créditos—según figuran en la Lista Definitiva de Acreedores presentada por los señores Interventores Judiciales—en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que el auto que apruebe el presente Convenio, adquiera firmeza. Ello sin perjuicio de la alteración que dicho plazo pueda sufrir como consecuencia de la aplicación, en su caso, de lo que se establece en los Pactos siguientes.

Segundo.—La sociedad deudora pagará su Pasivo, con el importe íntegro del beneficio neto que obtenga en el ejercicio de sus actividades, resultante del Inventario Balance que cerrado el treinta y uno de diciembre de cada año se formulará durante el mes siguiente al término del ejercicio. La Comisión de Acreedores que luego se nombrará, queda facultada por todos los Acreedores, para autorizar a «Viajes Europa, S. A.», a que del beneficio resultante de cada uno de dichos Balances, retenga a su disposición aquella parte que dicha Comisión considere conveniente para hacer frente a las previsiones y necesidades del negocio, en orden a la continuidad del mismo. La Co-

misión queda facultada para conceder a la Deudora cuantas prórrogas considere convenientes, a su libre criterio, para el pago del Pasivo de dicha Deudora. El beneficio destinado para el pago de los Créditos de los Acreedores será entregado por la deudora a la referida Comisión que lo distribuirá a prorrata entre los Acreedores comunes, después de pagados los preferentes.

Tercero.—La Comisión queda facultada para disponer en cualquier momento la cesión, venta o traspaso del negocio, por el precio que estime más conveniente, al contado o a plazos, y con sujeción a las demás condiciones que libremente juzgue más oportunas, sin limitación alguna. Si la cantidad que se obtuviere en tal venta o cesión cubriese—junto con las entregas parciales en su caso efectuadas ya por la deudora—el cincuenta por ciento del total Pasivo, bastará que la Comisión adopte el acuerdo por simple mayoría de votos de sus componentes; en otro caso será necesario el consentimiento por unanimidad de todos los componentes de dicha Comisión. En cualquiera de ambos supuestos la Comisión otorgará a la Deudora, la quita o remisión en el montante de los créditos que resulte necesaria.

Cuarto.—Independientemente del supuesto que contempla el Pacto anterior—venta, cesión o traspaso del negocio—la Comisión se halla también facultada para otorgar a la Deudora una quita o remisión en los créditos, en la cuantía que crea conveniente, debiendo observar en cuanto a la adopción del acuerdo correspondiente, lo que en el precedente Pacto se ha precisado sobre concurrencia de votos.

Quinto.—A la vista del Inventario Balance que debe practicarse cada año, con referencia al último día del ejercicio anterior, la Comisión podrá disponer, si así lo cree conveniente, la liquidación del negocio en la forma que libremente decida. Sin embargo, tal decisión no podrá ser adoptada si los resultados obtenidos, debidamente conjugados con las previsiones que pueda establecer, permitiesen repartir como mínimo a los acreedores un 10 por 100 de sus respectivos créditos. En tal caso, la Comisión queda facultada para incautarse inmediatamente de la expresada deudora, procediendo después a la liquidación del negocio. También podrá proceder, si la Comisión lo creyera de mejor interés para los Acreedores, a la venta o cesión a terceros.

Sexto.—Tanto para la efectividad de cuanto ha quedado establecido en el Pacto precedente, como para la de lo que ha quedado precisado en el Pacto tercero párrafo primero, la Sociedad deudora se obliga a otorgar los Poderes Notariales que resulten necesarios a favor de la Comisión; y los señores accionistas de aquélla a hacer lo propio respecto a las acciones que posean representativas del capital social. Tales Poderes deberán quedar otorgados en los términos que resulten de la minuta que la propia Comisión facilite al respecto, y ante el Notario que la misma designe, dentro de los ocho días siguientes al que adquiera firmeza el Auto Judicial aprobando, el presente Convenio. Los títulos correspondientes a tales acciones deberán ser entregados a la Comisión en el mismo plazo.

Séptimo.—Mediante el ejercicio por parte de la Comisión de cualquiera de las

facultades que le han quedado atribuidas en los Pactos precedentes, y el cumplimiento por parte de la Deudora de las obligaciones que para ella comporta el desarrollo de aquellas facultades quedará la sociedad «Viajes Europa, S. A.», así como sus accionistas y administradores exonerados de toda responsabilidad, con la única excepción de que por parte de la Comisión se hubiere formulado denuncia o querrela contra dichos administradores por el proceder delictivo de los mismos dentro de la vigencia del Convenio.

Octavo.—La Comisión tendrá todas las facultades de vigilancia, intervención y control que ella misma se asigne. La Sociedad deudora acomodará sus actividades y funcionamiento a las normas que la Comisión le señale, sin limitación alguna. Tales normas—que la Comisión podrá alterar en cualquier momento—serán cursadas a la Sociedad deudora para su observancia, mediante carta suscrita por tres, como mínimo, de los miembros componentes de la Comisión. La Comisión llevará un Libro de Actas, al que breve y suscitadamente se transcribirán los acuerdos que adopte, suscritos por los asistentes a cada reunión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes a cada reunión, a excepción de los que hacen referencia a lo señalado en los Pactos tercero y cuarto.

Noveno.—Integran la Comisión cinco miembros, quedando designadas las siguientes personas o sociedad: don Mario Uribe Medana, en representación de la Sociedad Orey, Antunes y Cia. Ltd., de Lisboa. Don Santiago Aguilar Canosa, en representación de Overland, S. R. L., de Roma. Autocares Juliá, S. A., de Barcelona, representada por la persona que designe. Don Jacobo Aspegren. Don Jerónimo Arenas Fernández, en representación de la Compañía Finisterre, S. A., explotadora del Hotel Emperador de Madrid, en caso de renuncia, incapacidad o imposibilidad de ejercer el cargo, se designan como sustitutos a: don José Luis Sagarra Zacarini, en representación de «Colosseum Viaggi e Turismo, S. P. A.», de Roma. Don Luis Heras de Paredes, en representación de la empresa «Univoyages» de París. Don Manuel Nadal, en representación de «Edificios Comerciales», explotadora del Hotel Manila de Barcelona.

Barcelona, 18 de febrero de 1964.»

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente edicto que firmo en Barcelona a quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Arturo Nieto.—5.539-C.

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 24 de esta capital, en los autos ejecutivos que por el procedimiento judicial sumario es tablecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco Escribano Plaza, con don Miguel Gutiérrez Gil y otro, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Resto quedado después de efectuadas diversas segregaciones de la finca que a continuación se describe, integrado este resto por los pisos tercero número 2, tercer-

ro número 3, sexto letra A, sexto letra D, sexto número 1, sexto número 4, sexto número 5, séptimo número 3 y sétimo que tienen asignado en conjunto una cuota de 10 enteros 26 centésimas por 100, a los efectos del artículo 396 del Código civil.

Casa señalada con el número 117 actual, antes 123 y 147 antiguo de la calle de Atocha, de Madrid. Mide una superficie de 693 metros 95 milímetros cuadrados, equivalentes a 8.907 pies y medio también cuadrados. Linda: Por su frente, al Sur, con la calle de Atocha; por la derecha, entrando, al Este, con casa número 119 de la misma calle y con la casa número 10 de la calle de San Blas, propiedad de doña Tomasa Lacalle; por la izquierda, al Oeste, con la casa número 115 de la calle de Atocha y número 6 de la calle San Blas, propiedad de don Pedro Cañedo, y por el fondo, al Norte, con la calle de San Blas, por la que le corresponde el número 8.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día 15 de octubre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, o sea la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento de la citada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad, de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 29 de agosto de 1964. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—6.669-3

SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital en providencia dictada en el día de hoy en méritos de los autos juicio declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, a instancia de «Constructora Inmobiliaria Bética, S. A.», contra cuantas personas indeterminadas e inciertas puedan traer causa de doña Francisca Ramos y de la Llave, sobre cancelación de servidumbre a las que se refiere la demanda, la que ha sido admitida por proveído de fecha 31 de julio último y de la que se confiere traslado a los demandados y en su virtud se emplaza por segunda vez a cuantas personas indeterminadas e inciertas puedan traer causa de doña Francisca Ramos y de la Llave, de doña Leona Matthyssens de Pues, de don José Julio Lissen Hidalgo, de don Manuel Pérez Martínez o de cualquier otro propietario de las fincas denominadas «Huerta de Las Palmas», «Huerta del Pilar», «Huerta de la Ciñuela», «Huerta del Judio» y casa número 11 de la calle Jiménez Aranda, todas en esta ciudad, y contra todas cuantas personas puedan tener interés legítimo en la cancelación de las servidumbres que contiene la relación de hechos de la demanda, y cuya cancelación se interesa en la súplica, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado y se personen

en legal forma en los presentes autos, previéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados antes mencionados, expido la presente que firmo en Sevilla a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. D., Antonio Leal.—6.667-3.

VICH

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, se hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente a instancias de doña María Ibars Masol sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don José Cucurella Rovira, hijo de Pedro y Enriqueta, nacido en Barcelona en 1904 y vecino de esta, del que se carecen de noticias desde el verano de 1938 en que al parecer falleció en el frente del Ebro con motivo de la guerra de Liberación Nacional.

Dado en Vich, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—6.668-3.

1.ª 9-9-1964

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados militares

GRANELL SANCHEZ, Roberto; hijo de Porfirio y de María Rosario, natural de Sueca (Valencia), de veintidós años, estatura 1.650 metros, domiciliado últimamente en la calle Ignacia de Lara, número 4, 3.ª; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 73 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la citada Caja ante el Juez Instructor don Manuel López López, con destino en dicho Centro (Las Palmas de Gran Canaria).—(2.722.)

HERNANDEZ ARENAS, Fernando; hijo de Marcelino y Antonia, natural de Solsona (Lérida), de veintitrés años, hertero, casado, frente despejada, pelo negro, ojos normales, negros; nariz recta, boca normal, labios normales y barba normal, con domicilio en Somorrostro, Barcelona, Grupo 7.º, número 7-12; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán don Ricardo González Martínez, Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 21, en Lérida.—(2.511.)

PINTO GRACIA, Rafael; hijo de Alberto y de María Luisa, natural de Zaragoza, de veinticinco años, estatura 1.750 metros, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de José Antonio, número 54; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 42, Zaragoza, ante el Juez Instructor don Celestino Custardoy Chueca.—(2.740.)

Juzgados civiles

DIAZ ALCORIZA, Ricardo; natural y vecino de Valencia, de veintinueve años, hijo de Ricardo y Josefa, casado, chófer, cuyo último domicilio lo tuvo en Valen-

cia, Cuarte Extramuros, 73, puerta 22, del que se ausentó, encontrándose en ignorado paradero; procesado en el juicio de faltas número 14 de 1964 por lesiones y daños por imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Comarcal de Burjasot.—(2.717.)

MARTIN MARTIN, Fermín (a) «El Cheche»; de veinte años, hijo de Ferrnín y de Serafina, soltero, sin profesión, natural y vecino de Medina del Campo, y

«EL ZAMORANO»; de unos veinte años, estatura media, delgado, moreno, natural de Zamora y residente en Valladolid; ambos en ignorado paradero y actualmente dedicados a recorrer los pueblos en fiestas para torear; procesados en el sumario número 92 de 1964 por hurto; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo.—(2.719.)

CAMAÑO LOPEZ, Teófilo; nacido en Carnota-Muros el 29 de enero de 1912, hijo de Francisco y Cruces, marinero, últimamente vecino de Pasajes Ancho (Guipúzcoa), hoy en ignorado paradero; procesado en el sumario número 288 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de San Sebastián.—(2.720.)

SANCHEZ LECIÑENA, Jesús; de veintiséis años, hijo de Vicente y Leciénena, natural de Zaragoza, soltero, carpintero, que fijó su domicilio en Barcelona, calle Robador, número 23, 4.º, ignorándose su actual paradero; procesado en el expediente número 97 de 1956; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.—(2.721.)

SURIA GUELL, José; vecino de San Lloréns del Panadés, cuyo actual paradero se ignora procesado en el sumario número 562 de 1964 por estafa y cheque en descubierto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona dentro del término de diez días.—(2.723.)

PALAU SANCHEZ, José; natural de Tarraça, casado, chófer, mayor de edad, hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Fonthonrada, 49, 3.º; procesado en la causa número 126 de 1960 por imprudencia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona dentro del término de diez días.—(2.726.)

REDIN COLOMO, José Ignacio; de dieciséis años, hijo de Juan José y de María Jesús, ayudante de cocina, el cual el 9 de mayo tenía su domicilio en Pamplona, Berria Chantrea, avenida Billavar, 78; procesado en el sumario número 37 de 1964 por infracción de Ley; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida.—(2.729.)

QUIRANTES PLAZA, Juan; mayor de edad, natural de Las Navas de San Juan (Jaén), con último paradero conocido en Córdoba, mercado de mayoristas (La Lonja), en cuyo lugar regenta un puesto, puesto a nombre de Rafael Muñoz, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; procesado en el sumario número 103 de 1964, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga.—(2.738.)

PEREZ ARROYO, Manuel Emilio; de treinta y seis años, hijo de Fernando y María, natural de Zafra, casado, vecino de Puebla de Sancho Prez, que estuvo últimamente trabajando en Barcelona, con domicilio en calle Mas, número 98 «Bar Maño», carretera Blanch, y también en Hospitalet, calle Florida, número 94, primero izquierda, cuyo paradero se ignora; procesado en el sumario número 58 de 1964 por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zafra.—(2.739.)

EDICTOS**Juzgados civiles**

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23 de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 330/1964, sobre hurto, contra Jacinto Ortiz Jiménez y To-

mas Sierra Sánchez, sin domicilio fijo, y en la actualidad en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio a los arriba indicados para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, el día 10 de octubre y hora de las once y veinte de la mañana, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de

faltas a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento de que si dejaren de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Juez municipal, José Oyuela Montañés.—2.710.

V. Anuncios**SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****MINISTERIO DE JUSTICIA**

Resolución del Patronato de Protección a la Mujer referente a la subasta de obras de «Ampliación y reconstrucción en la Escuela de Formación Profesional de San Fernando de Henares (Madrid)».

Razones de diversas indoles aconsejan suspender la subasta de obras de «Ampliación y reconstrucción en la Escuela de Formación Profesional de San Fernando de Henares (Madrid)», anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 1964, hasta nuevo anuncio de las mismas.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—El Gerente, F. Javier Abella.—5.226-A.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Séptima Región Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de 5.265 kilogramos de papel Kraft verjurado, 2.775 de papel Biblia blanco y 30.000 de cartoncillo blanco litografiado.

El día 10 de octubre próximo, a las diez horas, se reunirá esta Junta en la calle del León, 11, Valladolid, para adquirir por subasta 5.265 kilogramos de papel Kraft verjurado, 2.775 de papel Biblia blanco y 30.000 de cartoncillo blanco litografiado, a los precios límites de 19,36 y 20 pesetas, respectivamente, kilogramo, con destino al Laboratorio de Farmacia Militar de Valladolid.

Pliego de bases e informes, en la Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 2 de septiembre de 1964.—El Coronel Presidente accidental.—5.215-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes que se mencionan

Autorizada esta Dirección General por diversas disposiciones para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes que se relacionan, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 6 de octubre de 1964, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Ca-

minos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes y que se enumeran en la relación adjunta, en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 15 de octubre de 1964, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta por declaración de la Presidencia adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras (División de Construcción), y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de

la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los subsidios y seguros sociales.

Las empresas y sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquélla por los firmantes de las proposiciones.

Toda la documentación y las proposiciones deberán estar reintegradas conforme a las vigentes disposiciones fiscales.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden ministerial de 26 de marzo de 1964, norma 1.3, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 3 (tres) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El Director general, P. D., Luis Villalpando, 5.264.